



**JEFATURA DE SALUD FAC  
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

**A. ASPECTOS GENERALES**

**1. Invitación a las veedurías ciudadanas**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

**2. Secretaría de Transparencia**

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Ministerio de Defensa Nacional comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

**3. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación.**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

**4. Idioma.**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

**5. Legalización de documentos otorgados en el exterior.**

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

**6. Cierre del proceso**

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

**7. Definiciones.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIONES</b>	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del objeto.
Anexo Técnico	Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante.
Adjudicación	Es la decisión final de <b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC</b> , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre <b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC</b> y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos.
Oferta	Es la propuesta presentada a Nombre de <b>LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC</b> – por los proponentes.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Cronograma	Es el Cronograma presentado por el Contratista para ejecutar el presente Contrato previa aprobación del Supervisor del contrato.

**8. Limitación a Mipymes:**

Teniendo en cuenta que los umbrales determinados para identificar el valor para convocar a limitar los proceso a mipyme se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y toda vez que el valor de este proceso es superior al umbral determinado NO SE convocara para limitar a mipyme.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

**9. Presentación de observaciones**

Dentro del plazo indicado en el cronograma, las personas interesadas podrán formular las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública y al Informe de Evaluación, a través de la plataforma SECOP II, las cuales serán publicadas junto con las respuestas de la Entidad en el mismo Sistema.

Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este numeral no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad y se entenderán como no recibidas.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

**10. Confidencialidad de la información relacionada con datos sensibles**

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**11. Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas:**

En caso de que la plataforma SECOP II, presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II

En el evento en que se presenten indisponibilidades en la plataforma consulte la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>.

Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 52 08 08 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para ofertas, deberá informar de inmediato un correo electrónico a la entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, y dentro del horario estipulado en el cronograma del proceso, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es [jose.lizarazoac.mil.co](mailto:jose.lizarazoac.mil.co)

El proponente deberá verificar que Colombia compra eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

**12. Presentación de Ofertas**

Las propuestas se cargarán en la plataforma del SECOP II, hasta la fecha indicada en el “CRONOGRAMA DEL PROCESO”, la misma puede ser modificada o retiradas hasta antes del cierre.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Se les recomienda a los proponentes, tanto singulares como plurales apoyarse en los lineamientos vigentes de Colombia Compra Eficiente para cargar propuestas, contenidos en la plataforma del SECOP II.

En caso de discrepancias entre números y letras prevalecerá la información en letras. Todos los documentos de la oferta en los cuales se requiere la firma de la persona que los expide, deben venir suscritos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la documentación de verificación requerida en debida forma, el Ministerio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso de Contratación se encuentren en el lugar destinado para la recepción de estas.

**Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.**

**En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del SECOP II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del SECOP II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.**

### **13. Retiro de la Propuesta**

Los Proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso podrán retirarla, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Entidad antes de la fecha y hora del cierre, para tal efecto, el Proponente debe seguir el proceso indicado en la "Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II". En este sentido, basta el retiro en la oferta por la plataforma, sin necesidad de enviar una solicitud a la Entidad. Una vez se cumpla la fecha y hora de cierre del Proceso de Contratación, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

Si la propuesta es retirada después del cierre del Proceso de Contratación, la Entidad debe siniestrar la Garantía de seriedad de la oferta, cuando la haya exigido.

### **14. Ofertas Parciales.**

Los proponentes deben ofrecer su oferta por el total de los ítems de acuerdo a la Ficha Técnica del proceso.

### **15. Validez de las ofertas.**

La Oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión. En caso de no solicitar la convalidación y el oferente no diga nada al respecto, se entenderá que la convalidó al presentar la oferta.

### **16. Evaluación de las Ofertas.**

En el presente proceso de selección no se asignará puntaje a ninguno de los requisitos técnicos, jurídicos ni financieros establecidos dentro del presente pliego de condiciones. Sin embargo, respecto de ellos la Entidad podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que considere pertinentes.

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje de acuerdo con el párrafo del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018 podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta el momento previo a la realización de la Subasta Electrónica.



**JEFATURA DE SALUD FAC  
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

Así mismo, la Entidad se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la realización de la subasta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

**NOTA: ES OBLIGACIÓN DEL OFERENTE CONFIRMAR QUE LOS DOCUMENTOS ALLEGADOS EN RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD HAYAN SIDO RECIBIDOS EN LA PLATAFORMA SECOP II DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.**

#### **17. Reglas de subsanabilidad**

El proponente tiene la responsabilidad de revisar de forma integral los documentos publicados por la Entidad y por tanto, bajo esas condiciones y términos, preparar y presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Las reglas se encuentran indicadas en el artículo 5 del decreto 1882 de 2018, así:

*“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**”*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.*

Las subsanaciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma SECOP II.

**Nota: será obligación del oferente aportar respuesta dentro del término establecido por la entidad (en la etapa de evaluación de las ofertas), a las solicitudes de aclaración y/o subsanación, así como también, validar en plataforma SECOP II, la recepción de los mismos.**

#### **18. Información reservada**

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión en su oferta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, Empleados, Contratistas, Agentes y Asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

#### **19. Causales de declaratoria de desierto**

El Ministerio de Defensa – **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA**



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

**AEROSPACIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC**, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a) No se presenten Ofertas
- b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
- c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- d) Que no se oferten la totalidad de los ítems.
- e) El Ordenador del Gasto del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC**, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
- f) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

## **20. Adjudicación**

La Entidad, dentro del plazo establecido en el cronograma, realizará la verificación de los documentos y subsanaciones presentadas, sin embargo, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de los sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para dar inicio a la puja dinámica.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Entidad procederá a llevar a cabo la subasta dentro de los plazos fijados en los pliegos de condiciones.

***Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la Ficha Técnica.***

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

***En caso de presentarse un solo oferente o que solo hubiese uno habilitado, cumpliendo sus bienes y servicios con la ficha técnica, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.***

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el menor valor.

## **B. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **1. Lugar de Ejecución del Contrato:**

Almacén de la Jefatura Salud Fuerza Aérea ubicado en la Base Aérea de CATAM Horario: entre las 08:00 y las 10:00 horas de lunes a viernes.

### **2. Plazo de Ejecución del Contrato:**

Desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Octubre de 2026.

**PRIMERA ENTREGA:** El 10 de Agosto de 2026 el contratista entregara al supervisor del contrato el 50% de la totalidad de las cantidades estimadas en la descripción de la necesidad, las cuales pueden ser ajustadas al momento de finalizar la subasta hasta cubrir la necesidad real.

**SEGUNDA ENTREGA:** El 15 de Octubre de 2026 el contratista entregara al supervisor del contrato la totalidad de las cantidades estimadas en la descripción de la necesidad, las cuales pueden ser ajustadas al momento de finalizar la subasta hasta cubrir la necesidad real.

**NOTA:** El contratista en caso podrá entregar la totalidad de los insumos para la primera entrega, la entidad recibirá el 100%, previa coordinación con el supervisor.



**JEFATURA DE SALUD FAC  
ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO  
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA  
No. 083-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

**3. Forma de Pago:**

**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC** pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

**1.1** MINISTERIO se obliga a pagar el valor del contrato al CONTRATISTA, en dos pagos parciales de conformidad a las entregas realizadas, donde lo entregado y facturado se cancelará dentro de los sesenta (60) días posteriores a la entrega de la facturación, certificación de pago de aportes parafiscales, alta del Almacén JEFSA, suscripción del acta de recibo parcial o final de entrega a satisfacción y trámites administrativos a que haya lugar.

**Notas:**

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
2. Para la realización de los pagos por parte de la Jefatura Salud Fuerza Aeroespacial se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.
3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**NOTA: LAS ENTREGAS REALIZADAS EN EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO ESTARÁN CON CARGO A ASIGNACIÓN DE CUPO PAC, O CUENTAS POR PAGAR EN LA VIGENCIA 2027.**



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se

- a. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- b. Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

### **3.1 Información para el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)**

**Una vez se adjudique el proceso y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar la certificación bancaria,** en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

**NOTA: Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única**

### **4. Determinación de los impuestos a que haya lugar**

De acuerdo con la naturaleza de la Jefatura Salud y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación: Por su consideración material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.

- De acuerdo a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo a la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

#### **NOTA 1. EXCLUSIÓN DE IVA EN BIENES IMPORTADOS:**

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

(...)

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

(...)

\*2\* - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(...)

**ARTÍCULO 1.3.1.14.18.** Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

2. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.
3. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
4. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
5. Material blindado.
6. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
7. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
8. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
9. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
10. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
11. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
12. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
13. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
14. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
15. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
16. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

**PARÁGRAFO.** No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales,



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

(...)

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTO 428 DEL E.T.

**NOTA 2. EXENCION DE IVA EN BIENES NACIONALES**

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(...) Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

- a. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
- b. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
- c. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- d. Material blindado
  - (i) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
- f. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
  1. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
    - Elementos, equipos y accesorios contra motines.
  - i. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
  - j. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
  - k. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
  - l. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
  - m. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
  - n. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
  - o. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
  - p. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(...)

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(...)

**ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra.** Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(...)

NOTA 3: En el proceso que se pretende adelantar los bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico estructurador tomara los precios antes de IVA.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

Adicionalmente el proceso se encuentra amparado con los descuentos y demás tributos aplicables, como rete fuente, RETEICA y demás conceptos que apliquen o haya lugar según el tipo de bienes a contratar, los cuales serán aplicables al momento del pago o abono en cuenta.

**5. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.**

No aplica, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a una compraventa, lo que implica que los futuros oferentes ya cuentan con el personal de planta calificado para la fabricación y/o comercialización de los bienes objeto de su actividad comercial, por lo tanto, en este caso no es exigible lo señalado para la exigencia de la vinculación de esta obligación para el cumplimiento del objeto contractual, so pena de imponer limitaciones excesivas que afecten la libre concurrencia de oferentes.

**6. Supervisión**

**LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC**, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado para tal fin, mediante acto administrativo.

El supervisor ejercerá el control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo y deberá seguir los procedimientos que le aplican en el Manual de Supervisión e Interventoría de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC**.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, las cuales deben ir con copia al Ordenador del Gasto. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor o Interventor, e igualmente enviar copia al Ordenador del Gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC**. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 10 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Ordenador del Gasto, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor o Interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

**7. Régimen sancionatorio y cláusulas excepcionales:**

Con la presentación de la oferta, el proponente, acepta el régimen sancionatorio señalado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, dentro del cual se garantizará el debido proceso.

**8. Cláusula de catalogación**

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en cláusula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados que no se encuentren catalogados en el Sistema, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

**9. Matriz de riesgos**

La matriz de riesgos del proceso se encuentra publicada en la plataforma de SECOP II en “DOCUMENTOS DEL PROCESO” como anexo y por tanto, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

En el citado documento, se incluyen los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

**C. REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE VERIFICACIÓN**

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos del proceso.

Los proponentes deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes: capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional y capacidad técnica y de experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN O NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por la entidad en el pliego de condiciones; si los proponentes no cumplen estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

El único factor de evaluación en el presente proceso de selección es el menor precio ofrecido, por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, de conformidad con lo previsto por el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

<b>Requisito Habilitante</b>	<b>Habilitado / No habilitado</b>
Jurídico	Habilitado / No habilitado
Financiero	Habilitado / No habilitado
Técnico	Habilitado / No habilitado



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

**1. Capacidad Jurídica**

La capacidad jurídica es una condición que debe acreditarse al momento de presentar la oferta o propuesta; ésta es considerada un requisito habilitante y debe verificarse por parte del comité evaluador.

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas en los Documentos y Estudios Previos.

**1.1 Experiencia Mínima Habilitante.**

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueben.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel del código de clasificación de bienes y servicios en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda al menos a un código de clasificación de los ítems al cual pretenda presentar oferta cuyo valor expresado en SMMLV sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado por todos los ítems, de acuerdo a lo relacionado en el Estudio Previo.

**1.1. Garantía de Seriedad como criterio diferencial.**

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en relación con criterios diferenciales para facilitar la participación de MYPIMES en el sistema de compras públicas, se establece como condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio en relación a la garantía de seriedad de la oferta:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia, deberán aportar la garantía de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

<b>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</b>	<b>%</b>	<b>VIGENCIA</b>
Garantía de Seriedad de la oferta	15% Sobre el valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

**1.1.1 Acreditación de los criterios diferenciales.**

Este artículo refiere para la acreditación de la condición como MiPymes:



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

**El Comité Jurídico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica.**

## **2. Capacidad Técnica**

Las condiciones técnicas exigidas y las obligaciones de las partes del futuro contrato, se encuentran plenamente detalladas en el Estudio Previo del proceso y sus respectivos anexos, los cuales se encuentran publicados en plataforma SECOP II, así mismo los requisitos habilitantes técnicos se encuentran establecidos en el pliego electrónico publicado en la Plataforma, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

**El Comité Técnico Evaluador, verificara el cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica.**

## **2. Capacidad Financiera**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2025, en caso que un proponente presente la información con corte 2025 para efectos de su evaluación la misma deberá estar en firme al momento del cierre de conformidad con lo establecido en Colombia compra eficiente:

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

### **2.1. Capacidad Organizacional**

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2025, en caso que un proponente presente la información con corte 2025 para efectos de su evaluación la misma deberá estar en firme al momento



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

del cierre de conformidad con lo establecido en Colombia compra eficiente:

La capacidad financiera y organizacional, se encuentran plenamente detallada en el Estudio Previo del proceso y en el pliego electrónico publicados en la Plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del proceso contractual de la referencia.

**2.2. Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:**

**2.3.** El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2025, en caso que un proponente presente la información con corte 2025 para efectos de su evaluación la misma deberá estar en firme al momento del cierre de conformidad con lo establecido en Colombia compra eficiente:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**

**CÓDIGO:** CCE-EICP-MA-04  
**VERSIÓN:** 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde  $i$  representa a una empresa que conforma el oferente plural y  $n$  es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

1.1.1.1.1. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

1.1.1.1.2. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6”, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSa-2026**

Nota: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026, sino un periododistinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2024 en el país de origen.

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), **certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.**

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, **sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolição de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la entidad, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la entidad, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

**Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:**

**Idioma** – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

**Legalización de documentos** - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

**Otros documentos económicos objeto de verificación.**

**RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

**ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-**. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

**QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:**

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

• **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

**NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA**, Código CCE-EICP-MA-06, establece “...Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.”

**El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional.**

**D. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

**1. Factor Económico. (Aplica para todo los ITEMS)**

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una subasta inversa no existe factores de ponderación económica. Al tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada – subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.22, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables; el proponente debe tener en cuenta lo siguiente al momento de la subasta:



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

- **El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser de mínimo de 2% en cada lance.**
- La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II – SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA, y será objeto de verificación por parte del comité económico evaluador a fin de que no supere los precios de referencia establecidos por la entidad.

Para establecer el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, no podrá modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen.
- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como la ejecución del contrato.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso o se considerará error e imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.
- En el evento en que la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente supere el precio de referencia por ítem o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

**Notas:**

1. El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.
2. Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
3. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

**1.1. Correcciones aritméticas**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA si llega aplicar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

**1.2. Apertura de sobres económicos y verificación en la plataforma SECOP II**

De conformidad con lo dispuesto en la plataforma SECOP II, se procederá con la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales de las ofertas habilitadas.

**1.3. Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica:**



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

El presente proceso se realizará por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica desde su usuario registrado a la cuenta del proveedor realizan mejoras sucesivas del precio inicial consolidado efectuados por los proponentes habilitados, durante el tiempo establecido en el evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

En la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la cual se adelantará, teniendo en cuenta las siguientes reglas básicas de procedimiento:

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- a. **La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma. (No se configurará tiempo extra).**
- b. Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.
- c. Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- d. Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- e. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor ofrecido en la Plataforma SECOP II, por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- f. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de su oferta y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- g. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura. *La Plataforma SECOP II no permitirá empates, teniendo en cuenta que un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal el lance actual.*
- h. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- i. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, “...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...”, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.

- j. Los proponentes habilitados para participar en el evento de subasta deberán tener en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

#### **1.4. Oferta con valor artificialmente bajo**

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si, según la información obtenida por la Entidad Estatal al analizar que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución en la vigencia 2025, del contrato a celebrarse, Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

#### **2. Causales de Rechazo**

En adición a otras causas previstas por la ley, El Ministerio de Defensa **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA - JEFATURA SALUD FAC**, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Cuando presente la oferta posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.
2. Cuando se evidencie que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando se evidencie confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a EL MINISTERIO.
5. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
6. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 paragrafo 3 de la Ley 1882 del 15 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo.
9. Cuando el proponente no esté debidamente inscrito y clasificado en el registro único de proponentes de la cámara de comercio de acuerdo a la normatividad vigente y exigencia del presente pliego, el cual deberá estar en firme.
10. Cuando la oferta es presentada por un Proponente distinto al que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.
11. Cuando se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición. Cuando



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté(n) incurso(s) en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

12. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
13. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
14. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006, Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia en lo atinente a los EFECTOS DE LA NO PRESENTACIÓN O FALTA DE CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN
15. **Cuando el oferente no aporte los documentos objeto de subsanación o las aclaraciones solicitadas por la Entidad dentro de los términos establecidos por la Ley 1882 de 2018, artículo 5.**
16. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme ni aporta los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.
17. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
18. No presentar oferta económica.
19. Cuando el oferente presente su oferta en moneda diferente a pesos colombianos.
20. Cuando se determine que el valor de la oferta es artificialmente bajo. (De conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente).
21. El proponente deberá **ofertar todos los ítems** del presente proceso según corresponda y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido en los estudios previos.
22. Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas.
23. El comité económico evaluador verificará el valor de referencia - valor unitario por cada ítem, el proponente no podrá superar dicho valor, como se encuentra en el numeral, valor estimado del contrato del estudio previo. So pena de Rechazo.

### **3. Criterios de desempate:**

En caso de Empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

En este caso la Entidad procederá a realizar sorteo mediante el uso de balotas; los oferentes sacarán una balota numerada y no la darán a conocer hasta que todos la hayan sacado, quien tenga la balota con el mayor número será el adjudicatario del proceso de selección. Para la realización del sorteo podrá recurrirse al uso de medios electrónicos mediante aplicativos como MICROSOFT TEAMS y/o realización presencial; en todo caso deberá garantizarse la transparencia y la participación de los proponentes.

#### **ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE**

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorias expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.



**JEFATURA DE SALUD FAC**  
**ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRONICO**  
**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**  
**No. 060-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFS-2026**

NOTA 6: Para acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participen o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN, entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015; Acreditación del tamaño empresarial.

“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”